



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONFLICTO
CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00212-00
DEMANDANTE: JOSÉ ARLEY REYES REYES
DEMANDADO: INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y
TRANSPORTE S.A.S.**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la sociedad demandada **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S.** en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como se advierte en el PDF 07 del expediente virtual.
2. Reconózcase y téngase al abogado ALEJANDRO VÉLEZ YEPES como apoderado judicial de la sociedad demandada **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
3. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S.** en los términos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
4. Requiérase a secretaría para que, en adelante, previo a glosar las documentales en los expedientes, se verifique que estos en realidad pertenecen al proceso, lo anterior, por cuanto el documento visible en el PDF 10 del expediente virtual, se trata de la contestación de la demanda dentro del proceso 2022-00212 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá, según se logra establecer en el sistema de consulta nacional unificada de la Rama Judicial al consultar con el nombre de las partes.

En tal sentido, se ordena el desglose de tal documental, la cual deberá ser remitida a tal despacho judicial, de lo cual se dejará constancia en el expediente. Secretaría proceda de conformidad.

5. Trabada la litis, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **7 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14941653eba56c84b0577ca38b250ca3c473dd4b521c38f415422022c8598377**

Documento generado en 09/03/2023 02:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>